OGPe
Oficina de Gerencia de Permisos

HON. LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

ING. EDWIN A. IRIZARRY LUGO, J.D.
DIRECTOR EJECUTIVO

25 de mayo de 2011

Directores, Gerentes,
Representantes de Servicio
Ayudantes Especiales

Estimados señores:

Le refiero las Órdenes Administrativas Núm. OGPe 2011-11, OGPe 2011-12 y OGPe 2011-13. Favor distribuir a su personal.

Cordialmente,

Por Mayra

Carmen E. Márquez Parrilla
Administradora
Administración, Servicio al
Cliente y Secretaría

Anejo

CEMP/mayra

PUERTO RICO VERDE

CENTRO GUBERNAMENTAL ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA
(ANTES MINILLAS) EDIF. NORTE - PISOS P, 10 Y 13
AVE DE DIEGO, PDA. 22 SAN JUAN, PR
PO BOX 41179 SAN JUAN, PR 00940-1179
TEL. 787-721-8282

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA
OGPe-2011- 12

ORDEN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LIMITES DE SOLICITUDES A RADICARSE PERSONALMENTE EN LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

POR CUANTO: La política pública del Gobierno de Puerto Rico ha estado inspirada en la justicia social, la eficiencia administrativa, y el desarrollo económico fuerte y sostenido.

POR CUANTO: La Ley Número 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada conocida como Ley para la Reforma de Permisos de Puerto Rico, crea en su Capítulo II Artículo 2.1, la Oficina de Gerencia de Permisos (en adelante OGPe) como organismo independiente dentro de la Rama Ejecutiva con los poderes fiscalizadores conferidos por dicha Ley y los reglamentos que se adopten al amparo de la misma. En el desempeño de estas funciones, se requiere un organismo ágil con los recursos necesarios para atender equitativamente y con rapidez los reclamos del sector gubernamental y privado, y de la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Conforme establecido en la Ley Núm. 161, supra, la OGPe tendrá las siguientes funciones: (a) evaluar y conceder o denegar los permisos que antes estaban bajo la jurisdicción de la Administración de Reglamentos y Permisos; la mayor parte de las consultas de ubicación que eran de la jurisdicción de la Junta de Planificación; los permisos, y las recomendaciones que emiten numerosas entidades gubernamentales con relación al desarrollo y uso de terrenos; (b) determinar cumplimiento ambiental de toda acción sujeta a un análisis de impacto ambiental bajo la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico"; y (c) expedir permisos, certificados, licencias o documentos gubernamentales requeridos para propósitos de construcción y usos de terrenos, y para realizar u operar negocios en Puerto Rico.

POR CUANTO: Estos trámites generan a su vez, innumerables visitas, llamadas telefónicas, comunicaciones escritas y otras actividades de índole operacional relacionadas con los mismos, que es necesario atender como parte del desempeño de las funciones delegadas. Uno de los trámites que más visitas genera en las oficinas regionales es la radicación de solicitudes personalmente. Este tipo

de servicio requiere que el personal técnico de la OGPe asista a la persona que interesa presentar solicitudes de servicio.

POR CUANTO: A los fines de agilizar los procedimientos de radicación y obtención de permisos, e implantar un sistema de coordinación e integración efectiva y con el propósito de que la ciudadanía tenga la oportunidad de ser atendido equitativamente, sin largas esperas, se hace preciso limitar las transacciones a realizarse a través de un representante técnico de la OGPe.

POR CUANTO: Mediante la presente orden administrativa, el Centro de Servicios del SIP podrá aceptar hasta 5 solicitudes por persona, por día, hasta el 30 de junio de 2011. Posterior a esta fecha se permitirá que se presente una solicitud por persona por día. El solicitante deberá además haber completado la información general de su cuenta así como el perfil del proyecto a ser radicado.

POR CUANTO: No obstante lo anterior, recordamos al público en general que como parte del interés de servir y facilitar los trámites presentados ante esta Agencia, están disponibles los sistemas de computadoras en las Oficinas Regionales, así como también en la Oficina Central, mediante los cuales cualquier persona interesada puede presentar sus solicitudes, sin tener límites de cantidad para ello. Dicho sistema de radicación electrónica mediante el internet, también está disponible para toda persona que tenga acceso a ello desde cualquier lugar.

POR CUANTO: Con estos cambios, se logrará que las solicitudes se atiendan con toda agilidad y en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables que permite mejorar significativamente la prestación de los servicios de esta Agencia.

Yo, Edwin A. Irizarry Lugo, Director Ejecutivo Designado de la Oficina de Gerencia de Permisos, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009; **DISPONGO Y SUSCRIBO** la presente, la cual comenzará a regir inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de mayo de 2011.

Ing. Edwin A. Irizarry Lugo
Director Ejecutivo